

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	41544354				
Apellidos y Nombres	Pereira Murayari Mario				
Lugar y Fecha de Nacimiento	Yurimaguas	Día: 24	Mes: 09	Año: 1981	
Dirección					
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Alto Amazonas		Loreto	
Estado Civil	Conviviente				
Teléfonos	965823145				
Correos Electrónicos	Mp665149@gmail.com				
N° de colegiatura - CPPe	1741544354				

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	EESPP Mon. Elías Olázar	Bachiller	Educación secundaria especialidad comunicación –	2024	2025	Diploma	20 - 21
	ISPP Mons. Elías Olázar	Docente	Lengua y Literatura	2000	2004	Título	44

III.EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
I.S.P.P MONS. ELÍAS OLAZAR DOCENTE	Docente	Docente de comunicación	30/03/2026	31/12/2026	10 meses	27
I.S.P.P MONS. ELÍAS OLAZAR DOCENTE	Docente	Docente de comunicación	15/03/2025	31/12/2025	10 meses	18
I.S.P.P MONS. ELÍAS OLAZAR DOCENTE	Docente	Docente de comunicación	01/03/2024	31/12/2024	10 meses	20
E.E.S.P.P MONS. ELÍAS OLAZAR	Docente	Docente de comunicación	01/03/2023	31/12/2023	10 meses	16
E.E.S.P.P MONS. ELÍAS OLAZAR	Docente	Docente de comunicación	01/03/2022	31/12/2022	10 meses	12
IEP MONS. ATANASIO JÁUREGUI GOIRI	Docente	Docente de comunicación	30/03/2021	31/12/2021	10 meses	09

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
ESPECIALIZACIÓN EN CURRÍCULO NACIONAL EN LA PRACTICA PEDAGÓGICA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	Yurimaguas	ISCEPT-MILLA	17/022021 AL 7/02/2022	1200	Certificado de especialización
PROGRAMA PARA ENTRENADORES DE FUTBOL BASE – LICENCIA C	Yurimaguas	Federación peruana de fútbol	15/09/2021 AL 15/01/2022	17 SEMANAS	Diploma

CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			x
Idioma extranjero				
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
x		

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA						
Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	Estatal	Comunicación	C7Y230300016	19	Mañana

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y
ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Mario Pereira Murayari
DNI N°: 41544354



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN



La Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar", con fecha,
27 de febrero de 2025, otorga el

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

a don (ña)

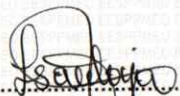
MARIO PEREIRA MURAYARI

egresado (a) del **Programa de Profesionalización Docente (PPD)** correspondiente al programa de estudios de
EDUCACIÓN SECUNDARIA - ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Yurimaguas, el 10 de marzo de 2025




Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"




Dr. Nilo Ojanama Guriz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



DATOS DEL REGISTRO

Código 889
Modalidad de Estudios P
Del Diploma
Tipo de abreviatura B
Tipo de emisión O
Modalidad de obtención TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Fecha de obtención 10 - 03 - 2025

Titular
Apellidos: PEREIRA MURAYARI
Nombres: MARIO

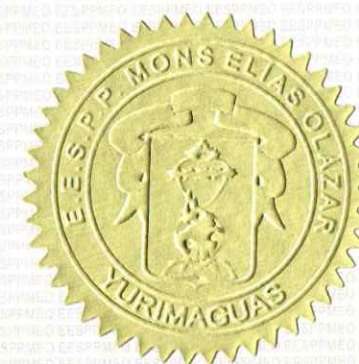
Documento de Identidad
Tipo DNI
Número 41544354

Dispositivo de Aprobación
Resolución N° 083-2025-EESPMEO-DG
Fecha 27/02/2025

Registro Institucional
N° B_0159_2025_FID
Libro 01
Folio 20 - 21



Dr. Nilo Ojanama Guriz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



Nº 090118



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

**PROFESOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
ESPECIALIDAD - LENGUA Y LITERATURA**

A Don(ña) **MARIO PEREIRA MURAYARI**

TITULADO (A) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR"**

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **YURIMAGUAS** a los **05** días del mes de **ENERO** de **2009**



DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MARIO PEREIRA MURAYARI



POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
D. N. O. ALBINO D. ALBINO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

INTERESADO

REGISTRO
44
235
17-10-2008


MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

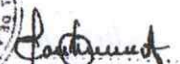
El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) MARIO PEREIRA MURAYARI

Nacido en YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 24 DE SETIEMBRE DE 1981 D.N.I. 41544354

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TÍTULOS

con el N° 000209-P-UGELAA-Y de conformidad con la R.D. N° 000095-27-01-09



JOSE LUIS CARRIZOSA R. RAMA
TECNICO RESPONSABLE DE NOTAS
TECNICAS Y CERTIFICADOS
YURIMAGUAS



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ISCEPT MILLA

EN PATROCINIO CON LA

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1478-2018 / 1897-2019 / 1073-2020 / 1105-2021-UNAP

Especialización

A: PEREIRA MURAYARI MARIO

Por haber participado y aprobado la presente especialización:

“CURRÍCULO NACIONAL EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”

Desarrollado desde el 17/02/2021 al 17/02/2022, Cumpliendo satisfactoriamente un total de 1200 horas académicas. Valor Curricular de 24 Créditos, según Resolución Rectoral N° 1105-2021 -UNAP

Iquitos, 17 de febrero del 2022



DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR UNAP
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONIA PERUANA



DR. CARLOS MARIO VENEGAS MONTOYA
DIRECTOR PEDAGÓGICO
ISCEPT MILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
RECTORADO
ESPECIALIZACIÓN EN:

CURRÍCULO NACIONAL EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

MÓDULOS	CONTENIDO TEMÁTICO	NOTAS
I MÓD	➤ Planificación pedagógica con el Currículo Nacional de Educación Básica.	18
II MÓD	➤ Manejo de las competencias, capacidades, estándares de aprendizajes, desempeños y los enfoques transversales.	18
III MÓD	➤ Planes curriculares desarrollados en la Educación Básica Regular.	19
IV MÓD	➤ Metodología didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la E.B.R.	18
V MÓD	➤ Evaluación formativa de los aprendizajes en el enfoque por competencias de la E.B.R.	17
	PROMEDIO FINAL	18



LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA FEDERATIVO

A: MARIO PEREIRA MURAYARI

Identificado (a) con DNI 41544354, por haber finalizado satisfactoriamente el **“Programa para Entrenador de Fútbol Base - Licencia C”** desarrollado en FUTEC, Centro de Altos Estudios del Fútbol de la Federación Peruana de Fútbol, entre los meses de SEPTIEMBRE 2021 y ENERO 2022 con duración de 17 semanas.



Jean Marcel Robilliard
Director de Desarrollo
Federación Peruana de Fútbol



Mg. Ing. Agustín Lozano Saavedra
Presidente
Federación Peruana de Fútbol



Luis Ponce de León
Coordinador Académico
FUTEC - FPF



Resolución Directoral N° 004784 -2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N°

006385

-2025-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas,

12 MAYO 2025

Visto, el Memorando N°1898-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 29.04.2025 y la Resolución Directoral N°005660-2025, de fecha 04.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, es garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

Que, el artículo 212° del mismo cuerpo legal, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, sobre la materia, Morón Urbina, sostiene que "la revisión de un acto o resolución administrativa, constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la Administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Asimismo, agrega que dentro de esta potestad de revisión de oficio, se encuentra la conservación del acto por enmienda, que supone una valoración sobre la legalidad de un acto hecha por la Administración, esto es, la constatación de la existencia de un vicio no trascendente que de no ser corregido podría acarrear la nulidad del acto; y la rectificación del error material, que implica una valoración sobre la comprensión del acto administrativo, al subyacer una irregularidad o defecto en la redacción, error ortográfico o numérico".

Que, mediante Resolución Directoral N°005660-2025, de fecha 04.04.2025, se resuelve aprobar el contrato a don **MARIO PEREIRA MURAYARI**, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

Es así, que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es **conveniente modificar la Resolución Directoral N°005660-2025**, de fecha 04.04.2025, **y en lo que concierne a la parte resolutive** a fin de salvaguardar el interés del administrado y asegurar el buen funcionamiento de la administración de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Jefes de las Área de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11/03/2022; y en aplicación del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR- la Resolución Directoral N°005660-2025, de fecha 04.04.2025, que resuelve aprobar el contrato a don **MARIO PEREIRA MURAYARI**, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°00024-2025, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

DICE:

VIGENCIA DEL CONTACTO

: 03/03/2025 al 31/12/2025

INFORMES Y CONTACTO:

• www.ugelaa.gob.pe

• Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA MURAYARI, MARIO
DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41544354
SEX : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1981
CODIGO MODULAR : 1041544354
REQUEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA - LITERATURA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y260300016
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08940-2026 N° DE FOLIOS : 27
REFERENCIA : Memorando N°1038-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D, DE FECHA 17.03.2026
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Betsy M. Tello Lozano

Mtra. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° **006385** -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

DEBE DECIR:

VIGENCIA DEL CONTACTO

: 15/03/2025 al 31/12/2025

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral N°005660-2025, de fecha 04.04.2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.



Regístrese y Comuníquese,

Prof. HUGO GUZMAN VALLES

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



Lic. Adm. Joaquin Raquel Ramirez Pinedo
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



UGELAA/HGV
M/JVMdeR
R.H./MMRF
PROY/MRF
30/04/2025

DISTRIBUCION:
Dirección Regional de Educación de Loreto,
Escalafón,
Nexus,
AIRHSP
Presupuesto
Interesado.



INFORMES Y CONTACTO:

• www.ugelaa.gob.pe

• Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 005841-2024

Yurimaguas, 10 ABR. 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1 DATOS PERSONALES:

PELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA MURAYARI, MARIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41544354
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1981
CODIGO MODULAR : 1041544354
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA - LITERATURA

1.2 DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y240400036
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - Resolución N°.

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2024 N° DE FOLIOS : 20
REFERENCIA : MEMORANDO N°1566-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, DE FECHA 04.04.2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



14 COPIA DEL ORIGINAL ENVIADA A LA
PARA SU CONOCIMIENTO DEMÁS FINES
LIE. EDUC. WILSON DE LA ROSA PAZ
JEFE EQUIPO DE TRABAJO DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005257-2023

Yurimaguas, 24 MAR. 2023

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° 10561-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica MONSEÑOR ELIAS OLAZAR por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA MURAYARI, MARIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41544354
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1981
CODIGO MODULAR : 1041544354
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA - LITERATURA



2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C6120540192C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N°.



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 10561-2023 N° DE FOLIOS : 16
REFERENCIA : OFICIO N° 032-2023-GREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2023 DE FECHA 14/03/2023
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

LIC. EDUC. ROSEMBERK LARREA PALMEZ
JEFE EQUIPO DE TRABAJO DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005423 -2022

Yurimaguas, **11 ABR. 2022**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2022, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA MURAYARI, MARIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41544354
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1981
CODIGO MODULAR : 1041544354
REQUERIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA - LITERATURA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C6120240791C
CATEGORIA : DOCENTE SUPERIOR
MODALIDAD DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2022 N° DE FOLIOS : 12
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1437-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 30/03/2022
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
CARGA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Prof. GIMER GUEVARA OLÓRTEGUI
JEFE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA-YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 000471-2021

Yurimaguas, 15 ENE 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que establece las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA MURAYARI, MARIO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41544354
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
ESPECIALIDAD : LENGUA - LITERATURA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : MONS.ATANASIO JAUREGUI GOIRI
CÓDIGO DE PLAZA : 116211434222
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:MENDOZA OCMIN, CIRO, Resolución N° INFORME N° 002-2020-GRL-DREL-UGELAA-RH
CARGA HORARIA : 24 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 3 HRS
ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS
TRABAJO COLEGIADO

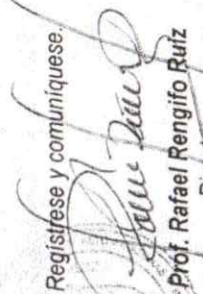
DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : SIN-2020 N° DE FOLIOS: 09
REFERENCIA : MEMORANDO N° 085-2021-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 13/01/2021
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Prof. Rafael Rengifo Ruiz
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES



.....
LIC. EDUC. ROSEMBERK LAURIC FARIAN
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS